



Resolución Ministerial

N° 071-2025-VIVIENDA

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTOS: El Memorandum N° 205-2025-VIVIENDA/SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 360-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 204-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el inciso 4 del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y vivienda afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención; y se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del citado Plan;

Que, a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; y se regula las fases del procedimiento de contratación pública especial, encontrándose entre ellas la fase de ejecución contractual, dentro de la cual se dispone las modificaciones convencionales al contrato;

Que, el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que las modificaciones al contrato operan siempre que se cumpla con los requisitos y formalidades que establece, encontrándose, entre ellos, la Resolución del Titular de la entidad que aprueba la modificación convencional, facultad que es delegable; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley N° 30556 y su Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, en el Director General de la Oficina General de Administración (OGA) y en el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), en materia de contrataciones de Estado;

Que, el Director General de la OGA, a través del Memorandum N° 205-2025-VIVIENDA/SG-OGA, que se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 003-2025-VIVIENDA/OGA-OACP-EC de la OACP, propone la modificación de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, a fin que se delegue en su despacho la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación implique el incremento del precio, y en el Director de la OACP la suscripción de las adendas respectivas, en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 360-2025-VIVIENDA/SG-OGPP, que se sustenta en el Informe N° 074-2025-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorga viabilidad a la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, solicitada por la OGA;

Que, a través del Informe N° 204-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de modificación de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 4.1 del artículo 4 y del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA

Modificar el numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones en el Director General de la Oficina General de Administración

Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

4.1. En materia de contrataciones del Estado:

(...)

w) Aprobar modificaciones convencionales al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación implique el incremento del precio, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, o normas que lo modifiquen o sustituyan.”

“Artículo 5.- Delegación de facultades y atribuciones en el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración

Delegar en el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

p) Suscribir la adenda referida a modificaciones convencionales al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación implique el incremento del precio, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, o normas que lo modifiquen o sustituyan.”

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Director General de la Oficina General de Administración y al Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento